



Informe Financiero

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS DE INCENTIVO AL RETIRO PARA LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA

Mensaje N°365-365

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley otorga una bonificación por retiro voluntario y una bonificación adicional, además de otros beneficios, a los funcionarios municipales que se indica, en la medida que se cumplan los requisitos que establece la ley.

1. Beneficiarios

La bonificación por retiro voluntario está destinada a los funcionarios municipales regidos por el Título II del Decreto Ley N°3.551 de 1980 y por el Estatuto para los Funcionarios Municipales, Ley N°18.833. Para recibirla, dicho personal debe haber cumplido o cumplir 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive.

También tendrán derecho a la bonificación por retiro voluntario, los funcionarios y funcionarias municipales que indica esta iniciativa, que al 30 de junio de 2014 hayan cumplido 60 o más años de edad si son mujeres, y 65 o más años de edad si son hombres, y que cumplan con los demás requisitos exigidos al efecto.

Igualmente podrán acceder a las bonificaciones por retiro voluntario a que se refiere el artículo 1 del proyecto de ley, los funcionarios municipales que indica que hayan obtenido u obtengan, pensión de invalidez que establece el decreto ley N°3.500, de 1980, entre la fecha de publicación de esta ley y el 31 de diciembre del año 2024, ambas fechas inclusive; que cumplan 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, dentro de los tres años siguientes al cese de su cargo por la obtención de la referida pensión o por declaración de vacancia por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo; y siempre que cuenten con un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal a la fecha de su cese de funciones.

2. Beneficios

- **Bonificación por retiro voluntario:** El monto de este beneficio ascenderá a un mes de remuneración por cada año de servicio o fracción superior a seis meses prestados por el funcionario en la administración municipal, con un máximo de seis meses. Se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años. Esta bonificación es de cargo municipal, no constituirá remuneración ni renta, no será imponible ni tributable, y estará afecta a cupos anuales.

- **Bonificación por retiro complementaria:** Esta bonificación podrá ser otorgada por el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, a los funcionarios beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario. La suma de ambas bonificaciones no podrá sobrepasar los años de servicios prestados en la administración municipal, ni ser superior a once meses de bonificación. Esta bonificación es de cargo municipal, no constituirá remuneración ni renta, ni será imponible ni tributable.
- **Bonificación adicional:** El monto de esta bonificación dependerá de los años de servicio en la administración municipal, alcanzando los siguientes montos para el personal con un régimen de jornada de 44 horas semanales (en caso de jornadas parciales, se calculará en forma proporcional):

Años de servicio	Monto de la bonificación adicional (UF)
10 a 19 años	400
20 a 24 años	440
25 a 29 años	480
30 a 34 años	520
35 o más años	560

Serán beneficiarios de esta bonificación, quienes cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Acceder a la bonificación por retiro voluntario.
- b. Tener, a la fecha de inicio del respectivo período de postulación, un mínimo de diez años de servicios continuos o discontinuos prestados en la administración municipal. Para estos efectos, se reconocerán los períodos discontinuos siempre que ellos sean superiores a un año, o al menos, uno de ellos sea superior a 5 años.

La bonificación adicional es de cargo fiscal, no constituirá remuneración ni renta, y no será imponible ni tributable.

También tendrá derecho a esta bonificación adicional, el personal que se desempeña en cementerios municipales y que se encuentra regido por el Código del Trabajo, siempre que reúna los requisitos que establece el presente proyecto de ley. Este beneficio estará sujeto a los cupos que establece este proyecto de ley.

- **Bono por antigüedad:** Este bono será de cargo fiscal, y se entregará por una sola vez, a los funcionarios municipales que indica este proyecto de ley y que perciban la bonificación por retiro voluntario, siempre que tengan a la fecha del cese de funciones 35 o más años de servicio en la administración municipal. El bono por antigüedad ascenderá a 5 UF por cada año de servicio a partir de los 35 años inclusive y hasta los



39 años en la administración municipal. Por cada año por sobre los 39 años de servicio, dicho bono ascenderá a 10 UF. Con todo, el monto máximo del bono será de 100 UF.

- **Bono por trabajo pesado:** Este bono será de cargo fiscal, y se entregará por una sola vez, a los funcionarios que perciban la bonificación por retiro voluntario, siempre que al hacer efectiva su renuncia voluntaria, se encuentren realizando o acrediten haber realizado trabajos calificados como pesados. Este bono ascenderá a 10 UF por cada año cotizado o que estuviere certificado como trabajos pesados, con un máximo de 100 UF.

3. Cupos

El proyecto considera un sistema de cupos anuales para postular a sus beneficios, estableciéndose un máximo de hasta 10.600 beneficiarios para el período 2018-2024. Así, para el año 2018 existirán 1.600 cupos; para los años 2019, 2020 y 2021 existirán 1.800 cupos por año; y a partir del año 2022 y hasta el año 2024, existirán 1.200 cupos por año. Con todo, los cupos que no hubieren sido utilizados en los años 2018 y 2019, incrementarán los cupos del año 2020. A partir de este último año, los cupos que no sean utilizados en cada anualidad incrementarán los del año inmediatamente siguiente. Los plazos y procedimientos para asignar los cupos serán fijados en el reglamento, a excepción de los cupos del año 2018, que se asignarán de acuerdo a lo señalado en el artículo primero transitorio del proyecto de ley.

II. Efecto del Proyecto sobre los Gastos Fiscales

- El presente proyecto de ley implica mayor gasto fiscal asociado al otorgamiento de la Bonificación Adicional, Bono por Antigüedad y Bono por Trabajo Pesado.
- Durante el presente año, este mayor gasto fiscal se financiará con cargo al Presupuesto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.
- Por otro lado, la Bonificación de Retiro Voluntario y la Bonificación por Retiro Complementaria, son de cargo municipal. Con el objeto de apoyar este financiamiento, se otorga la facultad al Servicio de Tesorerías para que durante el período de vigencia de esta ley, efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida por el artículo 1°, conforme a las reglas que se establecen en el mismo cuerpo legal.
- En resumen, considerando los cupos para el periodo 2018-2024 señalados en el proyecto de ley, se estima que el impacto financiero en ese mismo período sea el que se presenta a continuación:

Gasto del Proyecto de Ley, período 2018-2024, según fuente de financiamiento
(Millones de pesos de 2018)

Beneficio	Financiamiento	Año						TOTAL	
		2018	2019	2020	2021	2022	2023		2024
Bonificación Retiro Voluntario (*)	Cargo Municipal	\$ 13.226	\$ 9.804	\$ 10.362	\$ 9.978	\$ 6.597	\$ 6.767	\$ 6.742	\$ 63.476
Total Cargo Municipal		\$ 13.226	\$ 9.804	\$ 10.362	\$ 9.978	\$ 6.597	\$ 6.767	\$ 6.742	\$ 63.476
Bonificación Adicional	Cargo Fiscal	\$ 18.432	\$ 18.870	\$ 19.072	\$ 18.730	\$ 12.823	\$ 13.140	\$ 13.476	\$ 114.543
Bono por Antigüedad	Cargo Fiscal	\$ 410	\$ 412	\$ 254	\$ 130	\$ 133	\$ 212	\$ 179	\$ 1.730
Bono por Trabajo Pesado	Cargo Fiscal	\$ 30	\$ 49	\$ 109	\$ 84	\$ 35	\$ 65	\$ 79	\$ 451
Total Cargo Fiscal		\$ 18.872	\$ 19.331	\$ 19.435	\$ 18.944	\$ 12.991	\$ 13.417	\$ 13.734	\$ 116.724
TOTAL GASTO		\$ 32.098	\$ 29.135	\$ 29.797	\$ 28.922	\$ 19.588	\$ 20.184	\$ 20.476	\$ 180.200

(*) Este monto incluye la Bonificación por Retiro Complementaria que es facultad del Alcalde otorgar, previo acuerdo del Concejo Municipal, a los funcionarios beneficiarios de la bonificación por retiro voluntario, de la manera en que se establece en el artículo 1° en el presente proyecto de ley.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 03 - MM
I.F. N° 12 - 12/01/2018



GUSTAVO RIVERA URRUTIA
Director de Presupuestos (S)



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

